

**AUTORIZAN A ECONOMIA A EFECTUAR
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL
PRESUPUESTO DE GOBIERNO CENTRAL**

DECRETO-LEY N° 18361

Considerando:

Que, al haberse creado, en virtud de lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto-Ley N° 18225, de 14 de abril de 1970, la Empresa Minera del Perú, como Organismo público descentralizado del Sector Energía y Minas, encargado de las actividades estatales de la Industria Minera, y no haberse podido prever en el Presupuesto Funcional del presente año la debida asignación para su funcionamiento se hace imprescindible disponer lo conveniente para suministrarle los recursos necesarios;

Que, para atender los requerimientos mínimos que supone la creación de la citada entidad es conveniente asignarle la cantidad de Ocho Millones de Soles Oro y 00/100 (S/. 8'000, 000.00), de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Minería;

Que para el cumplimiento de los fines señalados en el Art. 17° del Decreto-Ley N° 18225 es conveniente autorizar, por excepción, la realización de transferencia de partidas;

Que, es preciso también autorizar a una comisión de funcionarios del Ministerio de Energía y Minas para el manejo de tales fondos, mientras se aprueban los estatutos de la Empresa Minera del Perú y se constituye su Directorio y personal administrativo;

Estando a lo informado por la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido, y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1°— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar la siguiente transferencia de partidas en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central en vigencia:

Sector 07 — Energía y Minas

Pliego: 16 — Energía y Minas

De la Partida:

Sub-Pliego 04: Minería

Programa: 1509 — Promoción de la Minería

Unidad de Asignación: X

Unidad Ejecutora 01: Dirección General de Minería

Unidad de Operación: 0002 — Prospección y Exploración

3.0.0 Estudios y Obras por Contrata y Administración 8'000,000.00

3.2.1 Obras por Contrata 8'000,000.00

A la Partida:

S/.

Sub-Pliego 01: Alta Dirección y Administración General.

Programa: 1501 — Administración General

Unidad de Asignación: 11

Unidad Ejecutora: 01 — Dirección General de Administración

Unidad de Operación: 0001 — Dirección General

4.0.0 Transferencias 8'000,000.00

4.3.0 Transferencias de Capital a Entidades del Sector Público . 8'000,000.00

A la Empresa Minera del Perú 8'000,000.00

Art. 2°— El Ministerio de Energía y Minas constituirá una Comisión de funcionarios que se encargará de administrar los recursos presupuestales asignados a la Empresa Minera del Perú hasta que se constituya el Directorio de ella; en cuyo momento la indicada Comisión le transferirá los saldos correspondientes. La Comisión rendirá cuenta periódica documentada a la Dirección General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, la que transferirá oportunamente los activos y la documentación contable a la Empresa Minera del Perú.

Art. 3°— A la transferencia autorizada por el presente Decreto-Ley se cargarán también los gastos ya efectuados en los trabajos preliminares de la Empresa Minera del Perú.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Agosto de 1970.

Gral. de Div. EP. Juan Velasco Alvarado.
Gral. de Div. EP. Ernesto Montagne Sánchez.
Tnte. Gral. FAP. Rolando Gilardi Rodríguez.
Vice-Almirante AP. Manuel S. Fernández C.
Gral. de Brig. EP. F. Morales Bermúdez C.